

ACUERDO: DCC/4455/2025 Tepic Nayarit, 28 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: SUSANO MURILLO GARZA

DOMICILIO: CALLE AMAPA No. 148 COLONIA SAN JUAN MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 14:00 horas, del día 28 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/3305/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, al contribuyente SUSANO MURILLO GARZA toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción Il del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de agosto de 2025 levantada por el notificador ejecutor Carmen Andrade Zamora, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/529/2025 con fecha de expedición de 01 de julio de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/3305/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente COMPOSTELA/13-R/550, COMPOSTELA/13-R/552 de fecha 10 de septiembre de 2021, por un importe histórico total de \$250,000.00 (Docientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente SUSANO MURILLO GARZA mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/3305/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente COMPOSTELA/13-R/550, COMPOSTELA/13-R/552 de fecha 10 de septiembre de 2021 por un importe histórico total de \$250,000.00 (Docientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente SUSANO MURILLO GARZA Impuesto por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL.





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SUSANO MURILLO GARZA	RFC: MUGS531226
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE AMAPA No. 148 COLONIA	SAN JUAN MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	COMPOSTELA/13-R/550 COMPOSTELA/13-R/552	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ/1577/2024 ASEN/DGAJ-DG/153/2025	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 DE OCTUBRE DE 2021	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.







ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el día 28 de octubre de 2021, el plazo de 15 días feneció el día 22 de noviembre de 2021, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA ASEN/DGAJ/1577/2024	\$50,000.00	140.7800	115.5610	1.2182	\$10,910.00	\$60,910.00
MULTA ASEN/DGAJ-DG/153/2025	\$200,000.00	140.7800	115.5610	1.2182	\$43,640.00	\$243,640.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Julio 2025	140.7800	08 de agosto de 2025
Octubre 2021	115.5610	10 de noviembre de 2021

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:







Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
21 de agosto de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$304,550.00	2%	\$6,091.00	\$6,091.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA ASEN/DGAJ/1577/2024	\$50,000.00	\$60,910.00	#C 004 00	**********
MULTA ASEN/DGAJ-DG/153/2025	\$200,000.00	\$243,640.00	\$6,091.00	\$310,641.00
TOTALES:	\$250,000.00	\$304,550.00	\$6,091.00	\$310,641.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES.;;; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

TENTAMENTE

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO DEL ESTADO DE NAVARIT

SECRETA NA DE ADAMINISTRACIÓN Y FINANZA DINECCIÓN DE COBRO COACTIVO







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SUSANO MURILLO GARZA	RFC: MUGS531226
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE AMAPA No. 148 COLONIA SAN JUAN MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	COMPOSTELA/13-R/550 COMPOSTELA/13-R/552	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ/1577/2024 ASEN/DGAJ-DG/153/2025	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 DE OCTUBRE DE 2021	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic, Navarit siendo las Doce horas con
Treinto minutos del día Veintirinco de Agosto - de 2025
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/3309202 de fecha Veintiono de
Agosto — de Dosmilvernticinco — el suscrito notificador y ejecutor o
Cormen Andrade Zamora — adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero
122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado
en 1
Calle Amapa NO. 148 Colonia San Juan Entre Escuela Medicina
umana de Susa ho Murillo Gaca — persona buscada o quien legalmente le
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédit
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el present
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse e
los indicadores oficiales con el nombre de lagalle y tenien
a la vista el numero Exterior del domicilio en que
se actua mismo que coincide con el documento descrito
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamars
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamars
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relació
con el destinatario, lo cual acredit
con señalando que tiene la calidad d
con el destinatario y quien se identifica co
expedida por, de testi
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuale
son





motivos señalados en el ratiende en el domicilio y q no se encue dejó en poder de estuvieran presentes en l contribuyente o la	vista se devuelve al portad nismo, procedo a requerir l ue ha quedado descrita, per entra en el domicilio, hacier a hora y fecha señalada er de su representant	a presencia del consona que informó ido constar que proceso de la proceso de legal, ate	expresame expresame ara esta dil epósito de o motivo de la ndiendo	e o su representa inte que el contrib igencia que el contribuye	ante legal, a la puyente o su re procedió cit en su ente deudor o mente requiero do quien de edad y tene	persona q presentante tatorio, el c carácter su represe la presenc dijo lla	ue me e legal sual se r de ntante cia del marse d legal
para atender er acto, qui	en manifiesta tener la calid	au ue	у	quien	se		entifica
con		número				de	fecha
		, vige	nte	expedid	a 		por
documento que contiene los	otografía y que correspond			e la persona con	quien se entie	ende la dilig	jencia, son:
representante legal manif penas en que incurren la	oy cuenta de que no se enci estando ser mayor de edad s personas que declaran co ento, que el contribuyente y dejó citatorio	y tener capacida on falsedad ante a	d legal para autoridad di e legal no s	a atender la prese stinta a la judicia se encuentra en e	ente diligencia il, me informa	apercibida expresame	de las nte en
que				y por esa	razón en este	acto proc	edo a
descrita, persona ante la identificación número vigencia hasta el día 31 Ingresos de la Secretaria	encia de requerimiento de par cual me identifico y acred AF / DG - AF / DG de diciembre de 2025, dor de Administración y Finanza elación con el artículo 9 frace stado de Nayarit.	ito que actúo con 9/2025 cumento expedido as del Poder Eject	el cargo d cor por el L.C utivo del Es	e notificador y e n fecha de expec . Antonio Vázqu tado de Nayarit, d	jecutor mediar dición 01 de ju u ez Pardo , Dir con fundamento	nte constanulio de 202 rector General de en el artíc	icia de 25 con eral de culo 35
	acto procedo a entender la tante legal, esto es con el tener			gerimiento de pag 9 0 1 en V cali	ecipi		ersona quien de
acreditando	SU			ersonalidad			con







por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por se el documento que debe notificarse, quien se identifica compor de fech contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos	na expedida
son:	
de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 cidentifico y acredito que actúo con el cargo de not No. Ser la consequencia de la conformidad con el artículo 99 cidentifico y acredito que actúo con el cargo de not not not ser la conformidad con el artículo 99 cidentifico y acredito que actúo con el cargo de not	a a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me ificador y ejecutor mediante constancia de identificación fecha de expedición 01 de julio de 2025 con vigencia hasta el día conio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en el la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del
importes que se encuentran detallados en el mandamiento de e pago en cantidad de \$310,641,00 + rescuentos cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del chaber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal di contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir si propiedad del contribuyente deudor para cubrir se Nota Estrados.	
Carmen Andrade Zamora.	EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA Se Notifica y Embarga via estrados con fundamento en el Articulo 98 Fracción Il en velación con el Articulo 97 del Codigo Fiscal del Estado de Nayant.





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SUSANO MURILLO GARZA	RFC: MUGS531226
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE AMAPA No. 148 COLONIA SAN JUAN MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARI	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	COMPOSTELA/13-R/550 COMPOSTELA/13-R/552	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ/1577/2024 ASEN/DGAJ-DG/153/2025	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 DE OCTUBRE DE 2021	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, c
bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo
primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución
Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125,
126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes
propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento
que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos
designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió
que designa testigos, siendo el C quien se identifica con
por y el C quien se identifica con
número de fecha expedida
por Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar
bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y
que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en genera
créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o
empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportar
cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago
saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse
al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor
no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera
de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fáci
descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados
siendo estos los que se describen a continuación:
Una 11ez respetado el derecho de senglar hienes en terminas
del Articulo 125 del codigo Fiscal del Estado de Nuyarit y toda
Vez que la mersona con ouren me atiende no señala bienes el-
Suscrito en terminos del ANTICUTO 123 FraccionI 125 PraccionI
inciso V) con relación en el Articulo 127 inciso F) del mismo-
Codigo, procedo a embargar los depositos banarios o cualquier.



DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

		neda nacional o extranjera que tenga— utado en las entidades Financieras o vas de ahorro y prestamo o de Inversi-
	131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. carácter de notificador ejecutor c. SUSCIO MUNICIPA COLOR en COLOR AMAGO NO MARCOLOR enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a de color enterado que deberá custodiarlos y conservarlos enterado que deberá custodiarlos enterado que deberá custodiarlos enterados entera	a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo designa como depositario de los bienes al con domicilio particular ubicado que an Tuan, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando lisposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el
	finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hac Se Notifica por Uia 7 Se en Cuentra en	re constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: Estrados ya que el Contribuyente Colodos de no localizado. no
	Agosto de Dosmily	dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las de día
fracion 97 d	EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA Otifica y em barga via Estrados ndamento en el articulo 98 n It en relación con el Articulo NOMBRE Y FIRMA el Codigo Fiscal del Estado ayant. TESTIGO	DEPOSITARIO SC Notifica 4 Embarga Carmen Andrade Camora Via Estrados confundamento en el Articulo 93 Fracción II. en relación con el Articulo NOMBREY FIRMAS Fiscal del TESTIGO Estado de Nayarit.
	No. Se designa	No se designa



NOMBRE Y FIRMA

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77



NOMBRE Y FIRMA



CITATORIO. Número(s) del(de los) documento(s) o de control: Autoridad emisora: Tipo de documento: Número de crédito(s): Comoost Nombre, Denominación o Razón Social: Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Domicilio: En siendo horas con (0) minutos del día del dos mil veinticinco, el C OVMP Notificador, Verificador y Ejecutor, adserito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el documento(s) (los) con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII/Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y cercioré domicilio Finanzas que me que este es el de Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide señalado documento descrito asi como atiende domicilio dicho de el dijo por la persona que me en quien llamarse quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación el destinatario tener calidad con de quien se identifica con expedida por número de folio vigente contiene fotografía fisonómicos que corresponde los rasgos que de la persona que atiende los cuales son





, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra
en el interior del inmueble toda vez que No hobo Ouen Recibiera —
, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio
por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad
legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad
distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia
de identificación No. SAFID6T/529/2025, con fecha de expedición
Ol de 1010 del 2625 — de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta y uno
de diciembre dos mil veinticinco, a nombre de
<u>Carmen Andrade Zamora</u> , emitida por el L.C. Antonio
Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de
Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonomicos, filiación, nombre y con
firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente,
quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las
disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante
legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C.
SUSANO UUVIIIO GAVZA., a la persona que me atiende en el
domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los)
documento(s) consistente(s) en ASEN
fecha 21 de Agosto del 2025, emitido por
Dirección de Cobro Coactivo - persona que me informa expresamente
que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este
momento en el domicilio en virtud de
que NO hobo gajen Rediblera, por lo
que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en
el domicilio y que ha quedado descrita para que el día Veintiseis de
de dos mil veinticinco a las
Dive 7 — horas con
Ce vo minutos el(la) C.
, me espere para realizar la diligencia de
notificación del(de los) documento(s) consistente(s)
en
, de fecha
, emitido por
, con el apercibimiento de que en
caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior
en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa





	el presente documento y enterado de su contenido y alcan	ce, quien atiende en el domiciliofirma hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a
	no, por asi estimario necesario, y no naorendo mas que	
las		horas con
	minutos del dia en que se	actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron
hacerlo.		
	EL NOTIFICADOR-EJECUTOR	RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO
		PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.
	OVOLUDE A FIRMA	(NOMBRE Y FIRMA)
	(NOMBRE Y FIRMA)	
	/	
/	/	





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO (5) A DILICENCIAR Amintidad emisora: Divección de Cobro Coochivo Domición: Au Zocafecus NO: 83 3erpiso Zoma Centro DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Registro Federal de Commibuyentes: MUGS 53.1006 = 1	<u>.</u>
CURP: GOVZQ	=
Nombre, Denominación o Rezón Social: SUSANO MOTTIO GUI EN Domirilia: Calle Amapa No. 148 Colonia San Juan	- -
Referencia: Entre Sauce y Calle Roble DATUS DE [LOS] DOCUMENTO[S] A DILIGENCIAR	
Número (s) de oficio o de control DCC 3.305 / 2025 Defecta (s): 21 de Agosto del 2025 ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS	

siendo las Trece-_ del año <u>20</u> _____, adscrito al Departamento de Notificación y Veinticinco del mes de Agosto -Ejección Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAFLOGI/529/202 , por el L.C. Antonio Váz quez Pardo, en su carácier de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14 páriato segundo, 16, párato primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mericanos, artículos 3y 18, fracción VII. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 13 y 14 de la Leyde Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer parato, fización III, inciso g) del Convenio de Colzboración Administrativa en Materia Fisal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Dizrio Oficial de la Federación d 26 de junio de 2020 yen el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el O1 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XI de la Ley Orgánica del

> Dirección de Colber Coadivo . Av. Zacatecos 83 Ser Pisco, Colonia Centro, Tepic, Nayairi, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133–10-77





Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325; en el Periódico Oficial, Órgano del ?
Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octobre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Me dividi al domical re- de Calle Amaga IIII de Colonia San Juan Entre Sauce y Poble en donde Citatorio en lo cual antes de terminado Citatorio en lo cual antes de terminado ileao un joven de Nombre David test Elara, Cabello Charo y corto Complexión delada, sexo Masculino Charo y corto Complexión delada, sexo Masculino Ceja poblada dalabios gruesos y me comento que el tiene 30 años viviendo an y que desconoce al contribuyente que el vive abi con sus padres pero nunta a vivido an el contribuyente

Cierre del Acia Circunstanciada

No habiendo más hechos que circumstanciar, doy por concluida la presente Acta Circumstanciada de Hechos, siendo las Trece horas con Diez minutos del día Verntronco de Agosto del 2025 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia

Croquis de ubicación del domicilio

Rolling Salar Care

Cormen Andrade Zamora.

Nombrey Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zaccièces 83 der Risa, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, Méxica, C. P. 63000 Tel (311) 133–10-77





Oficio SAF/DGI/529/2025. Asunto: Se expide constancia de identificación. Tepic, Nayarit; 01 de julio de 2025.

A quien corresponda:

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Físcal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio हिम्मिर्भक्षे 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones DRECGON GENERAL DE INGRESOS I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarít, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad de la C. Carmen Andrade Zamora, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes CARE870522746.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo



del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Físcal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027 SECSETARIA DE ADVINSTRACION FINANTAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS